

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1150/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE NAVAS GONZALEZ frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y LIMON DESERT S.L RESTAURANTE LA VERA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA N° 126

En Madrid, a 10 de abril de 2018.

Don Francisco Javier Piñonosa Ros, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos con n.º 1150/2017 en materia de despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don José Navas González, con DNI 47228826-M, asistido por la Letrada doña Laura Mónica León Sánchez, contra la empresa LIMÓN DESERT S. L. (RESTAURANTE LA VERA), que no comparece, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 2 de noviembre de 2017 se presentó demanda que, previo turno de reparto, tuvo entrada en este Juzgado el 10 de noviembre, siendo admitida a trámite por

Decreto de fecha 28 de diciembre de 2017. Por Diligencia de Ordenación de 9 de marzo de 2018 se citó al Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- Se señaló el 9 de abril de 2018 para la celebración de los actos de conciliación y juicio oral. Llegada tal fecha compareció la parte demandante. No compareció la demandada, pese a constar debidamente citada. Tampoco compareció el Fondo de Garantía Salarial. Con carácter previo la parte actora desistió de la acción de despido ejercitada, manteniendo únicamente la acción de reclamación de cantidad. Tras las alegaciones iniciales, la práctica de la prueba propuesta (documental) y la fase de conclusiones, quedaron los autos vistos para Sentencia.

F A L L O

Se tiene por desistido a don José Navas González de la acción de despido inicialmente ejercitada contra la empresa LIMÓN DESERT S.L (RESTAURANTE LA VERA).

Estimo la demanda interpuesta por don José Navas González contra la empresa LIMÓN DESERT S.L (RESTAURANTE LA VERA) **condenando** a esta a abonar a aquel la cantidad de **3.160 €**, más el interés previsto en el art.29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y absuelvo al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de su eventual responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número de cuenta 2506-0000-00-1150-17 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **LIMON DESERT S.L RESTAURANTE LA VERA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de *emplazamiento*.

En Madrid, a once de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.922/18)

